

**CIRCULAR 03/2016 POR LA QUE SE ESTABLECEN REGLAS MINIMAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Con fundamento en los Artículos 2, 4, fracción I, inciso c, 18, fracción IX, 30, fracciones XIV y XVII, de la Ley 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, fracciones II y XIII, 13, 258, fracciones III, VI, X, del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que regulan la autonomía e independencia de la Fiscalía General para emitir y expedir reglas, circulares, acuerdos, protocolos, lineamientos, entre otros, con el fin de dirigir, organizar, administrar y supervisar el funcionamiento de la Institución Autónoma. En este orden, es obligación de todos los servidores públicos de la Fiscalía, cumplir cada una de las disposiciones emitidas en el ejercicio de sus atribuciones, por el Fiscal General, para efectos de lograr el objetivo de la Institución.

El Instituto de Formación Profesional como órgano desconcentrado de la Fiscalía General, organiza, coordina y ejecuta cursos de capacitación para profesionalizar al personal de la Institución, razón por la cual, se establecen normas mínimas, que permitan el funcionamiento del Instituto, el desarrollo de las actividades de capacitación y las relaciones humanas que potencien una formación integral en la libertad, respeto, responsabilidad, autonomía y participación. Es menester, contar con normas mínimas de carácter general y obligatorio referidas al funcionamiento de los cursos de capacitación del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR 03/2016**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. Organizar los grupos para los cursos de capacitación por conducto del Departamento que corresponda.
2. Emitir el calendario de los cursos.
3. Emitir al interesado el documento que avale la acreditación del curso, previa firma autógrafa del mismo de recibido.

4. Brindar el servicio de Biblioteca a los cursantes.
5. Mantener la disciplina, orden y organización de los cursos de capacitación.

## **II. DE LOS PARTICIPANTES A LOS CURSOS**

1. Podrán participar en los cursos que organiza el Instituto de Formación Profesional los aspirantes a ingresar a la Fiscalía General del Estado y el personal activo de la misma.

## **III. OBLIGACIONES DEL CURSANTE.**

1. Asistir puntualmente a las sesiones de los cursos en el horario que establezca el Instituto.
2. Cubrir el 100% de la asistencia al curso de capacitación.
3. Entregar la documentación solicitada por el Instituto.
4. Llenar los formatos de registro solicitados por el Instituto.
5. Registrar su asistencia en los documentos o listas del Instituto, en los horarios establecidos para ello.
6. Observar la puntualidad de los tiempos de receso que fije el docente o el Instituto.
7. Realizar las actividades y presentar las evaluaciones del curso de capacitación.
8. Asistir a los eventos y prácticas académicas a convocatoria del instituto.
9. Asistir con vestimenta apropiada a las actividades académicas que señale el Instituto.
10. Guardar el debido respeto a los docentes, personal del Instituto, servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y compañeros de curso.
11. Informar al Instituto cualquier desperfecto en las instalaciones y equipos utilizados en los cursos de capacitación.

12. Observar un buen comportamiento durante el curso, con apego a las distintas disposiciones emitidas por la Fiscalía General del Estado.

#### IV. DE LAS AREÁ, INSTALACIONES Y MOBILIARIO DE LOS CURSOS.

1. Hacer buen uso de las instalaciones. Cualquier daño que se cause a éstas, deberá ser reparado en su totalidad por el responsable; independientemente de cualquier otra que le resulte.
2. El equipo, mobiliario y en general toda herramienta o bien que se utilice en los cursos es para uso exclusivo de actividades académicas, por lo que cualquier daño o pérdida, deberá ser reparado, restituido o pagado en su totalidad por el responsable; independientemente de cualquier otra responsabilidad que le resulte.

#### PROHIBICIONES:

3. Realizar durante los cursos actividades de carácter político, religioso o de cualquier otra índole que no sean las académicas o guarden relación con ella.
4. Fumar, ingerir o introducir en las instalaciones en que se realizan los cursos de capacitación bebidas alcohólicas, consumir enervantes sicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.
5. Asistir a los cursos en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún estupefaciente o cualquier otra sustancia nociva para la salud.
6. Ingresar con armas a las instalaciones en que se realizan los cursos de capacitación.
7. Consumir alimentos en las aulas en que se realizan los cursos de capacitación.
8. Realizar actos de comercio en las instalaciones en que se realizan los cursos de capacitación.

9. Utilizar dispositivos móviles durante las sesiones de los cursos de capacitación.
10. La calidad de oyente.
11. Usar un lenguaje ofensivo o vulgar, así como señas o gestos obscenos.

#### **V. DE LAS INASISTENCIAS Y TOLERANCIA EN EL INGRESO**

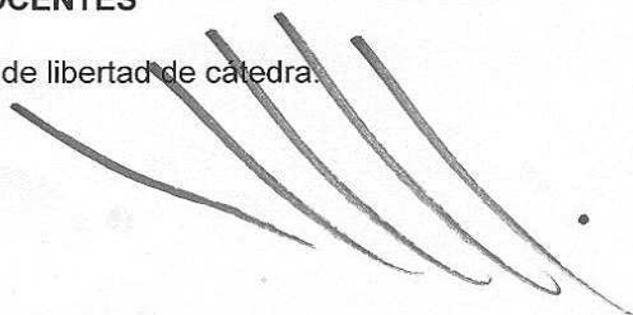
1. Las inasistencias sólo serán justificadas con constancia médica de institución de salud pública. El plazo para presentar la constancia es de 24 horas, posterior a la eventualidad. Transcurrido el plazo señalado no procede la justificación.
2. El tiempo de tolerancia es el siguiente:
  - a). Máximo 20 minutos después de la hora de entrada.
  - b). 3 retardos constituye una inasistencia.

En estos casos no procede justificante alguno.

#### **VI. DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.**

1. Corrección disciplinaria es la amonestación verbal que se formula a quien infrinja las presentes disposiciones disciplinarias. Ésta se realizará por conducto de la Dirección del Instituto, en el entendido que es por única ocasión y con el propósito de enmendar la conducta.
2. Sanción o baja del cursante, es aquella que se formula por conducto de la Dirección de manera coordinada con los departamentos del Instituto, a quien infrinja las presentes disposiciones disciplinarias. Procederá también en los casos de incumplimiento con lo establecido en el programa de capacitación.

#### **VII. DE LOS DOCENTES**

1. Gozarán de libertad de cátedra.
- 

2. Quien pertenezca a la Fiscalía General del Estado será convocado por el Instituto; y notificados a través de su titular o superior jerárquico inmediato.
3. Los externos serán invitados directamente por el Instituto.
4. Elaborar y aplicar a los cursantes las evaluaciones que correspondan.
5. Proporcionar material de apoyo, lecturas, actividades de aprendizaje, prácticas, etc., que en relación al programa sean procedentes.
6. Remitir al Instituto el acta de calificaciones con promedio final, durante los 3 días naturales siguientes a la aplicación de la evaluación.
7. Registrar la asistencia de los cursantes.
8. Reportar al Departamento de Profesionalización y al de Servicios Académicos y Escolaridad, según corresponda, las inasistencias de los cursantes.
9. Cumplir con el 100% de la asistencia curso.
10. Realizar y aplicar todas las actividades establecidas en el programa a los cursantes.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**EL FISCAL GENERAL**

**LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS**